

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la *Gaceta* de ayer el siguiente Decreto, se reproduce íntegro debidamente rectificado:

DECRETO

El Real decreto de 30 de septiembre de 1924, dando norma para la distribución del importe de las multas que se impusieran por el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en las demás provincias, ha sido declarado válido por otro Decreto del Gobierno de la República de 16 de junio de 1931, pero sometiendo su eficacia a la condición de que sus preceptos se conformaran con el texto anterior y superior de Leyes votadas en Cortes.

No concurre, ciertamente, este supuesto en aquel Real decreto. Sus disposiciones, en cuanto reducen la participación del Tesoro a un 50 por 100, pugnan abiertamente con el principio sancionado por diversas Leyes tributarias, en virtud del cual solo se podrá detraer del importe total de las multas la tercera parte, reservada a los funcionarios y particulares que con sus denuncias dieren lugar a la imposición de aquellas correcciones pecuniarias, que se hacen efectivas, con arreglo al artículo 232 de la ley del Timbre, en papel de pagos al Estado, cuando no se trate de infracciones de las Ordenanzas municipales y del Estatuto provincial.

Pero esta tercera parte que la legislación fiscal reserva al denunciante ha de entenderse siempre que corresponde exclusivamente al que tiene ese peculiar carácter, o sea al que de palabra o por escrito, en cumplimiento de un deber, si se trata de un Agente de la Administración, o por impulsos del sentimiento de la ciudadanía y aun de su interés, si de un particular, pone los hechos culposos en conocimiento de la Autoridad, que los ha de sancionar con multas gubernativas; nunca a esa misma Autoridad cuando, de oficio o por su propia iniciativa, castiga transgresiones legales de que pueda tener directa y personal noticia, pues vendría a convertirse en juez y parte y podría la maldecencia presentar al Mando influído por egoístas estímulos que lastimaran el noble y elevado con-

cepto que debe acompañar a todas las magistraturas.

Para privar, pues, de toda apariencia formal de legalidad al Real decreto citado; restablecer el predominio de las disposiciones legislativas votadas en Cortes sobre los abusos de poder con que el Gobierno de la Dictadura derogó aquéllas, y para dejar a salvo el prestigio de las Autoridades gubernativas, que es el del Poder público; a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 30 de septiembre de 1924, que estableció una nueva distribución del importe de las multas gubernativas, sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas al amparo del mismo.

Artículo 2.º El Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles no tendrán en ningún caso participación en las multas que impongan.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL PORTELA VALLADARES.

(*Gaceta* del 2 de junio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

“He prohibido en todo el territorio nacional proyección película titulada “Acto de Izquierda Republicana en Valencia”, de Noticiario español”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 6 de junio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 26

del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación y riego con emulsión asfáltica de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 23 al 27, siendo el presupuesto de contrata de 62.061,35 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.862 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Hasta las trece horas del día 25 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras pú-

blicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 138 al 144,500 siendo el presupuesto de contrata de 48.731,25 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.462 pesetas

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.--Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Servicio Provincial Veterinario de Oviedo

Proyecto, clasificación, partidos, Veterinarios de esta provincia, (Orden Ministerio Agricultura 17 de febrero de 1935).

Número de orden	Capital o residencia de los Veterinarios	Ayuntamientos que integran el partido	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Número de Veterinarios	Denominación del partido
1	Moreda y Cabañaquinta	Aller	24.922	24.922	2	Escalafón
2	Pola y Herias	Allande	8.934	8.934	2	Idem
3	Avilés	Avilés	16.213	16.213	2	Idem
4	Bimenes (Martín Porra)	Bimenes	4.251	4.251	1	Único
5	Boal	Boal	8.164	9.852	1	Mancomunado
		Illano	1.688			
6	Carreña o Arenas	Cabrales	5.617	7.804	1	Idem
		Onís	2.187			
7	Grullos	Candamo	5.772	7.544	1	Idem
		Illas	1.772			
8	Cangas y Mestas de Con	Cangas de Onís	10.744	10.744	2	Único
9	Cangas, Onón o Ventanueva	Cangas del Narcea	23.007	23.007	2	Escalafón
10	Candás	Carreño	10.478	10.478	1	Único
11	Campo de Caso	Caso	6.075	7.789	1	Mancomunado
		Sobrescobio	1.714			
12	Piedras Blancas	Castrillón	7.549	7.549	1	Único
13	Castropol	Castropol	7.012	7.012	1	Idem
14	Colunga	Colunga	9.386	10.650	1	Mancomunado
		Caravia	1.264			
15	Nubledo	Corvera	4.621	4.621	1	Único
16	Cudillero y S. Martín de Luiña	Cudillero	11.227	15.252	2	Escalafón
		Muros de Nalón	4.025			
17	Gijón	Gijón	78.373	78.373	6	Idem
18	(Gozón) Luanco	Gozón	9.933	9.933	1	Único
19	Grado	Grado	19.093	19.093	2	Idem
20	Grandas	Grandas de Salime	4.151	5.231	1	Mancomuando
		Pesoz	1.080			
21	San Antolín	Ibias	8.672	10.593	1	Idem
		Degaña	1.921			
22	Pola	Laviana	11.750	11.750	1	Único
23	Sama y La Felguera	Langreo	40.224	40.224	2	Escalafón
24	Pola y Campomanes	Lena	14.880	17.810	2	Idem
		Riosa	2.930			
25	Luarca y Trevias	Luarca	25.842	25.842	2	Idem
26	Posada	Llanera	10.257	10.257	1	Único
27	Llanes, Posada, Pendueles	Llanes	24.490	24.490	3	Escalafón
28	Mieres y Santullano	Mieres	43.013	46.258	3	Id. y Mancomunado
		Morcin	3.245			
29	Belmonte	Miranda	7.923	7.923	1	Único
30	Nava	Nava	7.218	7.218	1	Único
31	Navia	Navia	8.041	17.061	2	Escalafón
		Coaña	4.930			
		Villayón	4.090			
32	Noreña	Noreña	2.653	2.653	2	Idem
33	Oviedo y Trubia	Oviedo	76.147	76.147	6	Idem
34	Arriondas	Parres	9.218	9.218	1	Único
35	Panes	Pañamellera Baja	4.910	7.363	1	Mancomunado
		Pañamellera Alta	2.453			
36	Infesto, Villamayor	Piloña	19.354	19.354	2	Escalafón
37	San Juan de Beleño	Ponga	3.564	6.319	1	Mancomunado
		Amieva	2.755			
38	Pravia	Pravia	11.447	11.447	1	Único
39	Proaza	Proaza	3.503	11.253	1	Mancomunado
		Quirós	6.004			
		Santo Adriano	1.746			
40	Colombres	Ribadedeva	3.224	3.224	1	Único
41	Ribadesella	Ribadesella	8.958	8.958	1	Idem
42	Las Regueras (Valduno)	Las Regueras	4.577	4.577	1	Idem
43	Soto	Ribera de Arriba	2.515	2.515	1	Idem
44	Salas, Malleza	Salas	14.546	14.546	2	Escalafón
45	Sotroñdio	S. M. Rey Aurelio	16.746	16.746	1	Único
46	Santa Eulalia	Santa E. de Oscos	1.780	4.607	1	Mancomunado
		S. Martín de Oscos	1.580			
		Villanueva Oscos	1.247			
47	Pola de Siero	Siero	30.869	32.506	3	Ascenso-mancomunado
		Sariego	1.637			

Número de orden	Capital o residencia de los Veterinarios	Ayuntamientos que integran el partido	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Número de Veterinarios	Denominación del partido
48	Pola	Somiedo	6.749	6.749	1	Único
49	Soto del Barco	Soto del Barco	5.757	5.757	1	Idem
50	Tapia	Tapia Casariego	4.811	11.388	1	Mancomunado
51	La Plaza	El Franco	6.577			
		Teverga	5.889	6.781	1	Idem
52	Tineo y Navelgas	Yernes y Tameza	892			
53	Vegadeo	Tineo	24.038	24.038	3	Escalafón
		Vegadeo	7.096	11.358	2	Idem
		Taramundi	2.748			
54	Villaviciosa y Peón	S. Tirso de Abres	1.514			
		Villaviciosa	24.154	27.719	2	Id. y de ascenso
		Cabranes	3.585			

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, apartado d) de la orden del Ministerio de Agricultura, fecha 15 de enero próximo pasado (*Gaceta* del 17), se hace saber al público en general, para que en el plazo de un mes puedan tanto las Corporaciones como los particulares recurrir o formular las observaciones que estimen oportunas al proyecto que antecede, presentándolas o remitiéndolas a la Oficina de Inspección provincial Veterinaria.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de junio de 1935.—El Inspector Provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—Visto bueno y conforme, El Gobernador General, Angel Velarde Garcia.

Agencia Ejecutiva de la 3.ª Zona Castropol

ANUNCIO

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de Hacienda de la citada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye contra varios deudores de esta zona, por débitos de contribución rústica del año 1933, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes, y no pudiendo notificar individualmente dicha providencia a los interesados, por no aparecer los mismos en el domicilio que señalan los correspondientes recibos talonarios, se les requiere a ellos o a sus causahabientes y herederos por medio de este anuncio, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo, no se presentan en esta oficina a conocer el expediente que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Ayuntamiento de Castropol

27, Filomena Fernandez Gonzalez, vecina de Castropol, 14,83 pesetas.
153, Esperanza Vior, de idem, 5,55 idem.
141, Cándido Santamarina, de idem, 8,20 idem.
158, Domingo Acevedo, de San Juan, 21,02 idem.
194, Josefa Diaz Suarez, de idem, 20,78 idem.
211, Domingo Garcia Presno, de idem, 49,04 idem.
229, Herederos de Ignacio Miranda, de idem, 6,04 idem.
267, Gertrudis Montaña, de idem, 4,58 idem.
359, Viuda de Vicente Vior, de idem, 21,21 idem.
373, Domingo Busteio, de Seares, 8,50 idem.
462, Elena Lebreo, de idem, 2,65 idem.
556, Ramona Alvarez, de Presno, 0,62 idem.
640, José Garcia Gonzalez, de idem, 16,66 idem.

685, Domingo Gonzalez, de idem, 19,34 idem.

821, José Rodriguez Valiela, de idem, 13,06 idem.

898, Juan Enterríos, de Balmonte, 16,66 idem.

948, Josefa Gonzalez, de idem, 1,43 idem.

1.037, Ramona Perez, de idem, 4,58 idem.

1.038, Rosa Perez, de idem, 0,72 idem.

1.043, Florentino Prieto, de idem, 3,85 idem.

1.061, Fernando Vazquez Garcia, de idem, 15,20 idem.

1.085, Manuel Alvarez, de Piñera, 3,39 idem.

1.102, Agapito y Benigna Campón, de idem, 3,15 idem.

1.158, José Garcia Garcia, de idem, 2,43 idem.

1.222, Herederos de José Alvarez Vazquez, de idem, 68,98 idem.

1.265, María Monteavaro Vinjoy, de idem, 3,85 idem.

1.284, Miguel Perez, de idem, 8,45 idem.

1.291, José Piñerúa, de idem, 8,20 idem.

1.292, José Presno Bermúdez, de idem, 21,93 idem.

1.379, Ramón Fernandez Fernandez, de Tol, 40,26 idem.

1.402, Antonia Garcia Braña, de idem, 1,95 idem.

1.406, Enrique Garcia, de idem, 1,43 idem.

1.457, Manuela Lopez, de idem, 20,54 idem.

1.510, María Arias Lopez, de Barres, 53,16 idem.

1.511, José Antonio Balseiro, de idem, 7,25 idem.

1.563, Joaquina Fernandez, de idem, 4,58 idem.

1.613, Herederos de Joaquin Villamil, de idem, 4,58 idem.

1.633, Lino Lopez Acevedo, de idem, 9,18 idem.

1.684, José Piñerúa Casariego, de idem, 25,60 idem.

1.689, María Pilar Presno e hija, de idem, 3,15 idem.

1.701, Esperanza Rodriguez, de idem, 2,65 idem.

1.771, Josefa Blanco Vidal, de Figueras, 2,65 idem.

1.780, Bernardo Cartavio Magacán, de idem, 16,66 idem.

1.788, Carmen Diaz Mauricio, de idem, 3,15 idem.

1.792, Josefa Fernandez Acevedo, de idem, 8,70 idem.

1.809, Victorina Fernandez, de idem, 3,39 idem.

1.811, José Ferrería, de idem, 7,50 idem.

1.844, Francisco Gayol Bustelo, de idem, 3,85 idem.

1.871, Herederos de Juan Presno, de idem, 3,64 idem.

1.988, Leandra Suarez Alonso, de idem, 4,90 idem.

1.997, Domingo Villamil, de idem, 1,95 idem.

2.008, Francisco Vior Fernandez, de idem, 9,42 idem.

2.028, Viuda de Manuel Conde, de idem, 3,85 idem.

2.037, José Acevedo Lavandera, de Balsain, 1,43 idem.

1.047, Juan Alvarez, de Beldedo, 12,32 idem.

2.076, Rufina Cancio, de Salave, 8,70 idem.

2.097, Antonio Fernandez Campón, de Argentina, 2,65 idem.

2.120, Amador Fernandez Lopez, de V. de Serantes, 4,58 idem.

2.140, Carmen Garcia Fernandez, de Argentina, 2,17 idem.

2.162, Balbina Garcia Suarez, de Argentina, 2,90 idem.

2.178, Severina Gonzalez, de Vegadeo, 8,20 idem.

2.194, Herederos de Antonio Vidal, de idem, 7,25 idem.

2.196, Herederos de Carmen Monteavaro, de Ribadeo, 2,20 idem.

2.197, Herederos de Domingo Presno, de Tapia, 3,39 idem.

2.198, Herederos de Dolores Vazquez, de Ouria, 11,60 idem.

2.206, Herederos de José Barres, de idem, 12,82 idem.

2.255, Domingo Lopez Lopez, de Santa Gadea, 7,50 idem.

2.297, Bonifacio Murias, de Burón, 41,12 idem.

2.301, Adela Napoleón de Perez, de Argentina, 0,72 idem.

2.356, Saturnino Salcedo, de La Caridad, 14,48 idem.

2.378, Manuel Veguet, de Vegadeo, 18,14 idem.

2.379, Pedro Veiguela, de Villamil, 8,20 idem.

2.371, Sucesores de Ceferino Vazquez, de Ouria, 40,36 idem.

Ayuntamiento de Vegadeo

174, Antonio Gonzalez Núñez, vecino de Montouto, 3,25 pesetas.

257, Domingo Garcia Alonso, de Loureiro, 6,80 idem.

766, Vicente Yanes, de idem, 1,49 idem.

786, Domingo Alvarez, de Molejón, 5,27 idem.

791, Pedro Amor Vazquez, de Casón, 9,04 idem.

1.050, Pedro San Julián, de Penzol, 2,25 idem.

1.093, Benito Bermudez Arias, de Espina, 3 idem.

1.271, Manuel Garcia Perez, de Mundiña, 34 idem.

1.337, Manuel Mediante, de Rua, 2,66 idem.

1.414, Maria Rico, de Guiar, 9,45 idem.

1.458, Ramona Veiguela, de Trasteiro, 5,26 idem.

1.513, Capellanía de San Diego, de Ares, 5,80 idem.

1.522, Marqués de Canillejas, de Oviedo, 33,72 idem.

1.534, Escuela de Santa Eulalia de Oscos, 20,38 idem.

1.604, José Lombardero, de Pardiñas, 44,19 idem.

1.608, Francisco Lombardero, de Villanueva, 9,04 idem.

1.725, Dolores Vazquez Alvarez de Ron, de Ouria, 26,12 idem.

1.730, Domingo Veiguela Castañeira, de Arguiol, 4,74 idem.

Ayuntamiento de Taramundi

424, Miguel Ramallal, vecino de Pereira, 20,40 pesetas.

430, Victoria Rodriguez, de idem, 4,90 idem.

476, Herederos de Pedro Fernandez, de Sacada, 11,34 idem.

521, Florentino Arruñada, de Bres, 6,86 idem.

707, Francisco Yanes, de Castro, 16,62 idem.

722, José Pastur Garcia, de Villarede, 21,16 idem.

839, Cura de Serantes, 4,39 idem.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido la presente en Vegadeo, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Recaudador, J. Rivera.

SUBDELEGACION MARITIMA DE VILLAVICIOSA

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Distrito y alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1936, que cumplen 19 años de edad en el corriente año y fueron alistados definitivamente para el servicio de la Armada:

1, Juan Manuel Abraham Perez Carabia, hijo de Mannel y Ernesta, natural de Colunga y vecino de Lastres.

2, Manuel Enrique Otero Carabia, de Primitiva, natural y vecino de Lucas.

3, Arturo Garcia Perez, de Alejandro y Maria, natural y vecino de Selorio.

4, Luis Cuartas Cristóbal, de José y Josefa, natural y vecino de Lastres.

5, Rosendo Martinez Menendez, de Joaquin y Dolores, natural y vecino de Lastres.

6, Aurelio Martinez Batalla, de Benigno y Constancia, natural de Tazonos y vecino de San Martin del Mar.

7, Julio Suarez Rivero, de Enrique y Perfecta, natural y vecino de Lastres.

8, Benito Madrera Alonso, de Ramon y Adela, natural de Amandi y vecino de Tornón.

9, Fructuoso Valle Marcilla, de Agustin y Tomasa, natural y vecino de Lastres.

10, José Antonio Villar Montoto, de Raimundo y Valentina, natural y vecino de Lastres.

11, Celestino Olivar Roza, de Francisco y Josefa, natural y vecino de Lucas.

12, Amable Saturnino Alonso Martinez, de Saturnino y Maria, natural y vecino de Tazonos.

13, José Ramón Sanchez Cadavieco, de José y Evarista, natural y vecino de Villaviciosa.

14, Nicolás Gonzalez Marcilla, de Manuel y Secundina, natural y vecino de Lastres.

15, Manuel José Granda Busta, de José y Florentina, natural y vecino de Lastres.

16, Maximino Tarsicio Gonzalez Suarez, de Restituto y Adela, natural y vecino de Lastres.

17, Ricardo Victorero Menendez, de Benito y Balbina, natural y vecino de Lastres.

18, Emilio Fladio Gancedo Lueje, de Juan y Dolores, natural y vecino de San Martin del Mar.

19, Manuel Fernandez Cortina, de Angel y Mariana, natural y vecino de Colunga.

20, José Ramón Lopez Deriga Cubiella, de Melquiades y Hermenegilda, natural y vecino de Lastres.

21, Alfredo Gonzalez Rodriguez, de Benito y Modesta, natural y vecino de Lastres.

22, Cándido Batalla Rivero, de Cándido y Pascasia, natural y vecino de Tazonos.

23, Pedro Olivar Crespo, de Manuel y Fulgencia, natural y vecino de Lucas.

24, Manuel Roza Llera, de José y Rosario, natural y vecino de Lastres.

25, Marcelino Rivero Llamas, de José y Rogelia, natural y vecino de Lastres.

Villaviciosa, 18 de marzo de 1935. Antonio Rreijo.—Rubricado.

Don Antonio Breijo Aza, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Maritimos, Subdelegado de Pesca de Villaviciosa.

Certifico: Que los datos que anteceden son copia fiel y exacta de la relación preparatoria del alistamiento del corriente año, para el reemplazo de 1936, que obra en esta dependencia de mi cargo.

Y para remitir a la Inspección general de Personal y Alistamiento, expido la presente en Villaviciosa, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Breijo.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORROS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta pública, para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del ramo, de Grandas de Salime y Pezo, sirviendo a Los Valles, Santa Marina, Souzo y Serán, bajo el tipo máximo de 3 000 pesetas anuales y demás condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en las Administraciones, principal de Oviedo, y Estafeta de Pola de Allande, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento, para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª, (450 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de julio próximo inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en esta Administración principal.

Los sobres que contengan las proposiciones, se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales en provincia, o en las Dependencias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 600 pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..., a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas (Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 5 de junio de 1935.—El Administrador principal, C. Cifuentes.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco

El Sr. don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió el procurador don Francisco Hévia Alvarez, en representación de don Eduardo Dizy Baudoin, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, defendido por el Abogado don Ildefonso Noriega, contra don Angel Herraiz Comas, mayor de edad, funcionario auxiliar de Aduanas, y vecino actualmente de Puerto de Cabras, Canarias, que estuvo representado en su rebeldía por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de once mil ciento setenta y cinco pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Dizy Baudoin, debo condenar y condeno al demandado don Angel Herraiz Comas, a que pague al actor la cantidad reclamada de once mil ciento setenta y cinco pesetas, con más el interés legal de esta cantidad, el cinco por ciento anual, desde la presentación de la demanda y con imposición a dicho demandado de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del modo y forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se pudiese dentro del tercer día, que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, don Angel Herraiz Comas, autorizo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia, en el juicio verbal civil, entre don Fidel Cueto

Prieto y don José Quesada Cueto, vecinos de Miyar, se acordó a instancia del primero, sacar a pública subasta la finca siguiente:

En términos del pueblo de Miyar, y sitio de Pirriondi, una finca a prado y labor, con árboles, de once áreas, y que linda al Oeste, con sebo y monte común; y demás vientos, con el ejecutante. Valorada en doscientas cincuenta pesetas, señalándose para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales, el día ocho de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del valor de la finca, y exhibir cédula personal.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquellas, en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad teniendo que conformarse el adjudicatario con la falta de los mismos, pudiendo los que quieran examinar los autos y títulos acompañados, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días y horas hábiles.

Cuarta. El rematante, una vez que le sea adjudicada la subasta, no podrá hacer reclamación de ninguna clase.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onía, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario, Manuel Tejuca.

DE OVIEDO

EDICTO

Don Antonio Fernández Giro Secretario judicial de Oviedo.

Certifico: Que en la causa número 270 de 1932, seguida en este Juzgado, contra otra y José María López Martínez (a) El Maestro, de 30 años de edad, casado, de linaje, hijo de José y Teresa, natural de Barcelona, y vecino de Madrid y Eloy Gonzalez Aguirre, de 32 años de edad, soltero, hijo de Alvaro y de Ana, natural y vecino de Madrid, ambos en ignorado paradero, en cuyo sumario por la Sala de la Excelentísima Audiencia de esta capital y con fecha 21 de junio de 1934, se dictó sentencia condenando, al primero, como autor de un delito de falsedad en documento público y otro de facilitación de evasión a la pena de seis meses y un día de arresto menor y multa de mil pesetas, por el primer delito y a la de un mes y un día de arresto mayor por el segundo, y al último por el delito de falsedad a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, declarándose extinguida su condena en cuanto a este último procesado.

Y para que sirva de notificación a los penados, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Oviedo, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio F. Giro.